



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

Nº 3492 - JULIO 2016

### Impuestos Nacionales

- **RG (AFIP) 3873**

**IVA. Operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas. Registro de Operadores. Se reemplazan los regímenes de percepción, pagos a cuenta y retención.**

---

- ✓ Se crea el Registro Fiscal de Operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas al que deben inscribirse en las distintas categorías los sujetos que operen en la compraventa, tenencia y/o traslado de hacienda bobina/bubalina o su faenamamiento.
- ✓ Se establecen nuevos regímenes de percepción, retención y pago a cuenta de IVA aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales, carnes y cueros de las especies bovina y bubalina, con su correspondiente mecánica de liquidación.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del día 27/8/2016 respecto al Registro Fiscal de Operadores y a partir del 25/10/2016 para los nuevos regímenes de retención, percepción y pago a cuenta.

### Impuestos Provinciales

#### Tucumán

- **Ley (Tucumán) 8873**

**Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago.**

---

Se establece un Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31/3/2016, inclusive, de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses, recargos y multas:

- ✓ Quedan incluidas obligaciones incorporadas de planes de facilidades de pago vigentes, o caducos y aquellas que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa, o en proceso de trámite judicial de cobro.
- ✓ El plan podrá formularse por cada tributo, al contado y/o en pagos parciales.
- ✓ Los pagos parciales no podrán exceder de 84 cuotas. En dudas de Impuesto de Sellos la cantidad de pagos parciales no podrá exceder de 24.
- ✓ Los pagos parciales por deudas en concepto de multas no podrán exceder de 24 pagos parciales, excepto cuando correspondan al Impuesto de Sellos donde no podrán exceder de 18 pagos.
- ✓ El importe de cada pago parcial no podrá ser inferior a \$ 150 para Ingresos Brutos y Sellos, \$ 1.500 para las retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y \$ 600 para las no efectuadas, \$ 50 para el resto de los tributos, y para las multas serán de aplicación los mínimos establecidos para la obligación que las origina.

- **RG (DGR Tucumán) 64/2016**

**Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago. Reglamentación.**

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones para acogerse al Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago por deudas vencidas y exigibles al 31/3/2016 de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas.

**Tierra del Fuego**

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 102/2016**

**Emergencia Administrativa en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina. Suspensión de plazos. Derogación.**

Se deroga la declaración de la Emergencia Administrativa en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) para las dependencias localizadas en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se consideran reanudados los plazos procedimentales en curso que habían sido suspendidos y se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas de Ingresos Brutos de los contribuyentes locales correspondiente a los anticipos de febrero, marzo y abril de 2016. Se fija el 30/6/2016 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del período fiscal 2015 por parte de los contribuyentes locales.